

Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348/1985, «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar a la Entidad «Europ Assistance España, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», con ámbito nacional y en el ramo de Asistencia en Viaje, con arreglo al artículo 6.º de la Ley 33/1984 y el Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.-Inscribir, en consecuencia, a la Entidad «Europ Assistance España, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6.º de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. par su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de abril de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13316 *CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 18 de junio de 1988, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso número 24.787, interpuesto por la Administración Pública, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 91, de fecha 17 de abril de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11044, primera columna, Primero.-, última línea, donde dice: «se convoca», debe decir: «se revoca.»

13317 *CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de marzo de 1989 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro de Pedrisco en Lúpulo, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 91, de fecha 17 de abril de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11044, segunda columna, Primera.-, Daño en cantidad:, segundo párrafo, primera y segunda líneas, donde dice: «En ningún caso, será considerada como o daño en cantidad, la pérdida económica que pueda derivarse para el asegurado, como», debe decir: «En ningún caso, será considerada como daño en cantidad, la pérdida económica que pudiera derivarse para el asegurado, como».

13318 *CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de marzo de 1989 por la que se conceden a la Empresa «Amador de Prado Benítez» (S-119/86), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 91, de fecha 17 de abril de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11049, primera columna, tercer párrafo, última línea, donde dice: «Oficial del Estado» del 13), y demás disposiciones reglamentarias», debe decir: «Oficial del Estado» del 13 de mayo), y demás disposiciones reglamentarias».

13319 *CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de marzo de 1989 por la que se conceden a la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» (expediente CA-61), los beneficios fiscales que establece la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 91, de fecha 17 de abril de 1989, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 11051, primera columna, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «concesión de beneficios que se han iniciado el 3 de

noviembre de 1987», debe decir: «concesión de beneficios se han iniciado el 3 de noviembre de 1987».

En las mismas página y columna, Tercero.-, cuarta línea, donde dice: «Real Decreto de reconversión industrial, así como en los que pudieran», debe decir: «Real Decreto de reconversión industrial, así como con los que pudieran».

13320 *RESOLUCION de 10 de junio de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

SORTEO EXTRAORDINARIO DE «LA MUSICA»

1 premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número 59239

Consignado a Pamplona.

- 2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 59238 y 59240.
- 99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 59200 al 59299, ambos inclusive (excepto el 59239).
- 99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 239
- 999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 39
- 9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 9

Premio especial:

Ha obtenido premio de 492.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 59239:

Fracción 1.ª de la serie 2.ª-Pamplona.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 80913

Consignado a Alicante.

- 2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los billetes números 80912 y 80914.
- 99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 80900 al 80999, ambos inclusive (excepto el 80913).

Premio especial:

Ha obtenido premio de 198.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 80913:

Fracción 5.ª de la serie 8.ª-Alicante.

40 premios de 250.000 de pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

3138	3158	6969	9188
------	------	------	------

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

107	117	122	236	252
258	428	460	527	626
690	789	872	929	979

3.000 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

13	40	85
----	----	----

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 3

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 1

Esta lista comprende los 35.841 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las diez series, incluidos los dos premios especiales, resultan 358.412 premios, por un importe de 7.000.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.